

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/647/2017-PII	RS00019717	00291917

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"CURRÍCULUM VITAE DE LA C. MARIBEL HERNÁNDEZ, ASÍ COMO CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESE A YUNTAMIENTO" (SIC).

En tal virtud, para dar cumplimiento a lo instruido en el resolutivo de mérito, esta Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección de Administración.

Conforme a lo anterior, la referida Dirección mediante oficio signado por su titular, señaló de manera clara y específica que el cargo que ocupa la C. Maribel Hernández es **COORDINADOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**; asimismo envió el curriculum vitae de dicha servidora pública, señalando que el mismo contiene información confidencial.

No obstante, la Unidad de Transparencia, en el ejercicio de la facultada contenida en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, verificó que dicho documento no estuviese clasificado como confidencial. La facultad aludida señala lo siguiente:

"Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial;"

En ese tenor, se advirtió que el curriculum vitae de la C. Maribel Hernández resultó parcialmente clasificado como confidencial, en virtud que contiene datos personales. Dicha clasificación la confirmó el Comité de Transparencia a través de la Sesión Sexta de 2018, específicamente en el punto V del orden del día.

Por lo que, al ser el mismo documento que se solicita en este requerimiento, es factible publicarlo en versión pública, máxima que en el Acta Sexta de 2018, el Comité de Transparencia determinó que al ser datos personales, la clasificación no estaba sujeta a temporalidad alguna, por lo que se infiere que dicha restricción informativa se encuentra vigente.

Bajo tal tesitura, es claro que los documentos que se anexan, cumplen a cabalidad con lo mandatado en el fallo que nos ocupa, por lo que, se anexan los mismos al presente acuerdo, además del Acta de Sesión del Comité a la que se hizo referencia.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa, o bien, el tamaño del archivo digital exceda los 7 megas y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Tenosique, de Pino Suárez, Tabasco; 01 de Junio del 2018.

OFICIO NÚM. : DA/543/2018.

ASUNTO: El que se Indica.

**LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
TENOSIQUE.**

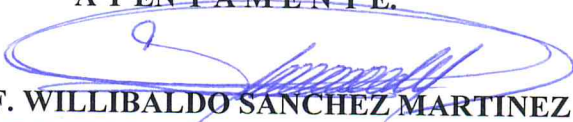
En respuesta a su oficio número PM/UT/162/2018, con el fin de cumplir lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el resolutivo del expediente RR/647/2017-PII, mediante el cual solicita información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
00291917	"Currículum Vitae de la C. Maribel Hernández, así como cargo que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de ese Ayuntamiento" (Sic)	"Anexo en formato digital el Currículum Vitae de la C. Maribel Hernández". Así Mismo el cargo que ocupa dentro de la Presidencia Municipal es de COORDINADOR GENERAL de la Presidencia Municipal.

Es importante manifestar que ésta información puede contener elementos de acceso restringido por reserva o confidencialidad, por lo que se pone a consideración del Comité de Transparencia municipal.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.



**T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las nueve horas del veinte de enero de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el L.A.E. **Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el Lic. **Víctor Manuel Palma Moreno** y el L.A.E. **Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Sexta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/496/2017-PI;
- V. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/649/2017-PI;
- VI. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/655/2017-PI;
- VII. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/679/2017-PI;
- VIII. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/664/2017-PI y sus acumulados RR/667/2017-PI y RR/670/2017-PI;
- IX. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Sexta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2018.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/496/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

"copia de toda la documentación que compruebe los recursos públicos económicos otorgados al presidente municipal por concepto de viáticos durante 2016 y lo que va de 2017" (sic).

En esa virtud, se solicitó nuevamente la información al área poseedora, misma que al rendir respuesta, señaló que la información comprobatoria solicitada, contiene información confidencial, relativa a datos personales, específicamente la relativa a las facturas.

La Información en comento, se tiene a la vista, por lo que, este Comité procede a su minucioso análisis, arribando a las siguientes conclusiones:

Del análisis de la información allegada por la Unidad de Transparencia, se observa que la misma es pública en su totalidad, toda vez, que las facturas que constituyen la documentación comprobatoria solicitada, en todos los casos fueron expedidas por personas morales, las cuales carecen de datos personales.

Bajo tal tesitura, no es procedente la generación de versión pública de la información, por lo que, la misma debe adjuntarse como respuesta, de manera íntegra.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/649/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

"Copia escaneada del expediente administrativo de ingreso y/o contratación de la C. Maribel Hernández" (sic)

En esa virtud, se solicitó nuevamente la información al área poseedora, misma que al rendir respuesta, señaló que la información solicitada, contiene información confidencial, relativa a datos personales, contenidos en el expediente personal de la servidora pública Marisol Hernández.

La Información en comento, se tiene a la vista, por lo que, este Comité procede a su minucioso análisis, arribando a la conclusión que contiene los siguientes datos personales:

DATOS

1. RFC
2. CURP
3. DOMICILIO



4. ESCOLARIDAD
5. DIRECCIÓN
6. TELÉFONO
7. SEXO
8. EDAD
9. ESTADO CIVIL
10. LUGAR DE NACIMIENTO
11. CUENTA ISSET
12. CÉDULA PROFESIONAL
13. FECHA DE NACIMIENTO
14. JEFE INMEDIATO
15. REFERENCIAS PERSONALES
16. NOMBRE Y FIRMA DE PARTICULARES

DOCUMENTOS

1. SOLICITUD DE EMPLEO
2. COMPROBANTE DE DOMICILIO
3. IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA
4. ACTA DE NACIMIENTO
5. CONSTANCIA CURP
6. COMPROBANTE DE PAGO DE RECIBO DE ENERGÍA ELECTRICA
7. CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL RFC (DATOS PERSONALES ESPECÍFICOS)

Respecto a la información confidencial, se manifiesta que tiene tal carácter en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto los documentos solicitados son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público al que identifican, en su carácter de individuos que gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.



En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, datos de contacto, domicilio y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

***“Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...”

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los documentos que se anexan como respuesta a la solicitud que nos ocupa en lo que hace a los datos personales que se observan en los mismos, por lo que, se ordena al área poseedora generar la versión pública correspondiente.

Por todo lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/655/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

“COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS DE PAGOS DE SUELDOS, DIETAS, BONOS, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN QUE HAYAN RECIBIDO CADA UNO DE LOS REGISTRORES DURANTE EL AÑO 2016” (sic)

En esa virtud, se solicitó nuevamente la información al área poseedora, misma que al rendir respuesta, señaló que la información contiene información confidencial, relativa a datos personales.

Del análisis efectuado por este Comité de Transparencia a la información aludida, se advierte que la misma ya resultó clasificada mediante el Acta de la Segunda Sesión de 2016, de fecha 22 de marzo de ese año.

Bajo tales consideraciones, la Unidad de Transparencia debe estarse a lo acordado en aquella ocasión, entregando la versión pública generada para el cumplimiento del expediente RR/202/2017-PI.

En tal tenor, con base en los argumentos vertidos en el Acta de la Segunda Sesión de 2016, en cuanto al tema que nos ocupa, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

VII. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/679/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La solicitud relacionada con la resolución que no ocupa, señala lo siguiente:

"Copia escaneada de los contratos firmados con la empresa DISTRIBUIDORA INTEGRALIA SA. DE C.V. durante 2015, 2016 y 2017" (sic)

El área poseedora manifestó que durante 2015 y 2016 no se signaron contratos con la empresa aludida y respecto de 2017, envió el contrato relacionado con el proyecto OP074.

En esa virtud, se analizó el contrato referido, arribando a la conclusión que el mismo contiene datos personales, al tener de lo siguiente:

1. Clave de elector de la identificación del administrador único y representante legal de la empresa; y
2. Número identificador de la identificación del administrador único y representante legal de la empresa.

Respecto a la información confidencial, se manifiesta que tiene tal carácter en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto los documentos solicitados son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de los proveedores de obra en su carácter de individuos que gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, datos de contacto, domicilio y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...”

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los documentos que se anexan como respuesta a la solicitud que nos ocupa en lo que hace a los datos personales que se observan en los mismos, por lo que, se ordena al área poseedora generar la versión pública correspondiente.

Por todo lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

VIII. En lo relativo al punto octavo del orden del día, que refiere a: Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información

relacionada con el expediente RR/664/2017-PI y sus acumulados RR/667/2017-PI y RR/670/2017-PI; se manifiesta lo siguiente:

Las solicitudes de información relacionadas, refieren a:

RR/664/2017-PI "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibieron y el impuesto que les fue retenido a cada uno de los directores de ese ayuntamiento durante el ejercicio fiscal de 2016" (sic).

RR/667/2017-PI "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido a la C. Maribel Hernandez, durante e/ejercicio fiscal de 2016" (sic).

RR/670/2017-PI "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido al C. Raul Perez Moh, durante el ejercicio fiscal 2016" (sic).

Tales documentos fueron enviados por el área poseedora y del análisis de los mismos, se colige la existencia de los siguientes datos personales:

En este caso, la respuesta brindada por el área, se hace consistir en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, comúnmente conocida como constancia de retenciones.

Dicho documento, se ajusta a las pretensiones informativas del solicitante, pues en el mismo puede deducirse el monto de los ingresos que percibió el servidor público aludido, así como el impuesto que este Ayuntamiento le retuvo, en cumplimiento a las leyes fiscales vigentes.

La constancia antes descrita, se tiene a la vista y del análisis de la misma puede colegirse que contiene datos personales siguientes:

- RFC del trabajador
- CURP del trabajador
- CURP del representante legal del retenedor

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados contenidos en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público es información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifica como confidencial parcialmente, la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público, respecto de los datos confidenciales que esta contiene, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia local, este Comité de Transparencia formalmente declara que la información relacionada con el folio que nos ocupa, resultó parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por lo que la respuesta debe publicarse en versión pública en la que se testen los datos que resultaron clasificados.

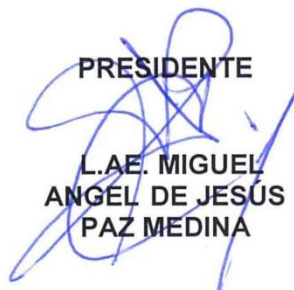
IX. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

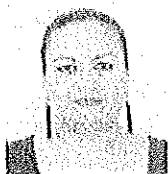
VOCAL

**L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ**

PRESIDENTE

**L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA**

SECRETARIO

**LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO**



Nombre: Maribel Hernández

Fecha de Nacimiento [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Cédula Profesional # [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Teléfonos: Celular [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Preparación Académica:

Profesional:

Licenciatura en Contaduría Pública
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Cursos tomados:

"Prácticas de Logística para la Competitividad"
Impartido por El Comité Nacional de Productividad e
Innovación Tecnológica AC.

"El Poder de la Responsabilidad"
Impartido por El Centro de Desarrollo Humano "Atlantis"

Ventajas profesionales y personales.

Capacidad de Trabajar en Equipo
Capacidad de Liderazgo
Dominio de Herramientas de Oficina
Actitud de Servicio
Responsable, Honesta
Deseos de Superación

SE ELIMINAN
DATOS
CONFIDENCIALES
RELATIVOS A LOS
RUBROS A LOS QUE
REFIERE CADA
CASO, LOS CUALES
FUERON
CLASIFICADOS
COMO
CONFIDENCIALES
POR EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
EN EL ACTA 6 DE
2018

SE ELIMINAN
DATOS
CONFIDENCIALES,
RELATIVOS A
REFERENCIAS
PERSONALES

Áreas de interés:

Servicio, Relaciones Públicas y Finanzas.

Objetivo profesional:

Desempeñar con responsabilidad y honestidad las funciones del puesto asignado, aportando todos mis conocimientos y experiencia adquirida para el desarrollo de la organización.

Experiencia profesional:

- COOPERATIVA DE CONSUMO "GANADEROS", S.C.L.

Septiembre 2005 – Octubre 2015

Cargo: Gerente de Servicio

Jefe Inmediato: [REDACTED]

Actividades: Responsable de la atención personalizada a los socios de todas las reclamaciones por concepto de Garantías, reparaciones; Quejas y Sugerencias, organización de eventos (Feria de Proveedores, Asambleas Anuales, Junta de Consejo y Posada), etc.

SE ELIMINA
NOMBRE DE
JEFE
INMEDIATO
DE
EMPLEO
ANTERIOR,
AL CARECER
DE
AUTORIZACIÓN
PARA
DIFUNDIR
DICHOS
NOMBRES

PROMOCIÓN

- COOPERATIVA DE CONSUMO "GANADEROS" S.C.L.

De: Octubre-2003 -- Agosto -2005

Cargo: Líder del Proyecto "Exactus"

Jefe Inmediato: [REDACTED]

Presidente de la CCG

Actividades: Responsable de la Migración del Sistema SAE al Sistema "Exactus", en las Oficinas Centrales, incluyendo la capacitación a 80 empleados. Responsable de la Migración del sistema SAE al POS (Puntos de Venta) en las 37 Sucursales Foráneas localizadas en los estados de Veracruz, Campeche, Chiapas y Tabasco; incluyendo la capacitación a 90 empleados.

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Estado de Tabasco

De: Enero-2003 --- Diciembre-2003

Cargo: Coordinadora de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental

Jefe Inmediato: [REDACTED]

Actividades: Administrar los recursos económicos, recursos materiales y humanos para atender las necesidades de la Secretaría para su correcto funcionamiento.

- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

De: Abril-2002 ---- Diciembre-2002

Cargo: Subdelegada de Administración Federal

Actividades: Administrar los Recursos Materiales, Económicos y Humanos para su correcto funcionamiento.

Licenciada en Contaduría Pública